

Promoviendo la creación de las Secciones Sindicales en todos los Sectores y empresa donde tengamos afiliación.

La Sección Sindical podrá tener capacidad de participación orgánica como elemento de la estructura de la federación. La Sección Sindical Básica tendrá solamente un carácter funcional para garantizar la defensa de los afiliados y la presencia del sindicato en la pequeña empresa.

Para el reconocimiento orgánico de dichas secciones sindicales, las mismas tendrán que estar válidamente constituidas y actualizadas, conforme a su Reglamento y las normas de participación y democracia interna. Asimismo, a tales efectos, tendrán que mecanizarse dichos datos en el aplicativo Informático Confederal.

4. La estructura organizativa, las tareas y los fines de las Federaciones aparecen recogidos en sus Estatutos. Los Estatutos de las Federaciones deben de estar en armonía con los Estatutos Federales y Confederales, no pudiendo contradecirlos.

SECCIÓN ÚNICA

De la Solidaridad

Art.4.1. Todas las organizaciones que componen UGT, se comprometen a practicar entre sí la solidaridad moral y material, haciendo los esfuerzos y sacrificios que las circunstancias permitan, a fin de que los trabajadores no se vean obligados a ceder en las luchas que provoquen sus demandas.

2. Los afiliados que sufran represalias por causa de la defensa de los intereses de UGT serán atendidos, en primera instancia, por las organizaciones a las que pertenecen.

Art 5.1. Cuando una organización, al plantear una acción de lucha, prevea la necesidad de ser ayudada por otra con una acción de las mismas características, antes de comenzarla, deberá consultar a la organización requerida por conducto de la Comisión Ejecutiva correspondiente, a los efectos de saber con tiempo suficiente si puede contar o no con su solidaridad.

2. Antes de ser declarada una huelga, la Comisión Ejecutiva de la Federación correspondiente podrá enviar una delegación con poderes para resolver el conflicto, de acuerdo con la organización interesada, o para orientarla del modo más conveniente.

3. En todos los casos, las organizaciones que pretendan declarar huelga deberán contar previamente con las Comisiones Ejecutivas de aquellas otras en que, por dicha circunstancia, pudiera producirse el paro forzoso.

4. A ninguna organización se le podrá pedir secundar a otras en huelga, si este apoyo no ha sido

solicitado por el conducto citado en el punto anterior.

TITULO III

Son tareas políticas de la URM-UGT.

Art.6. Todas aquellas contempladas en los Estatutos Confederales, adaptadas a la Región de Melilla en:

- a. Política Sindical y General.
- b. Política Social.
- c. Política Económica.

2. Son tareas organizativas de la URM-UGT, todas aquellas contempladas en los Estatutos Confederales adaptadas a la Región de Melilla.

La creación, dirección y mantenimiento de los servicios jurídicos que trabajarán en los campos de las distintas jurisdicciones, en complemento de la acción sindical que desarrollan las Federaciones, actuando bajo la coordinación de la Unión Regional. El funcionamiento de los servicios jurídicos tenderá a desarrollarse a través de un Gabinete dirigido por una mancomunidad de las Federaciones Regionales. Este gabinete jurídico mancomunado se estructurará en el territorio y será gestionado por un órgano formado por las federaciones regionales y una representación de la Unión Regional. La financiación de los servicios jurídicos se sufragará con una parte de la cuota del afiliado según lo establecido en el artículo 22.2 y 22.3 de los Estatutos Confederales. Este órgano de dirección tendrá las siguientes funciones:

- Nombrar y cesar al responsable de gabinete jurídico.
- Aprobar, controlar, modificar los presupuestos y las cuentas del gabinete jurídico.
- Decidir sobre la organización del servicio (punto de atención, horarios, tarifas, etc.)
- Aprobar la incorporación y las bajas del personal adscrito al gabinete jurídico.
- Todas aquellas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del gabinete.

3. Los afiliados se encuadran en la estructura de las respectivas Federaciones Regionales de la Unión Regional de Melilla-UGT.

TITULO IV

Queda constituido el SCA de la URM-UGT, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del SCA Confederal.

CUOTAS

Art.8. Los medios económicos necesarios para llevar a cabo los fines sindicales de la UGT se cubren mediante las cuotas aportadas por los afiliados. El uso de los Servicios de la Unión